
RECAUDACIÓN O PROTECCIONISMO.

ÁPICE DE LA TRIBUTACIÓN ADUANERA

Franklin Ramírez¹

RESUMEN

El Sistema Aduanero Venezolano es parte fundamental del desarrollo de nuestro país, por ende consagrado en nuestro máximo texto legal, dentro del cual, todos y cada uno de los venezolanos está en la obligación de contribuir con los gastos del Estado, de esta manera se ha desarrollado toda una institución de carácter público que tiene como finalidad particular, la intervención de las mercancías que entran o salen por nuestras fronteras, bien sean - terrestres, marítimas o aéreas- controlar, fiscalizar y sancionar de acuerdo a la normativa legal aduanera, (Proteccionismo) recaudar los distintos tributos según las operaciones aduaneras, ajustado al régimen tarifario y legal establecido en el Código Arancelario. (Recaudación).

Palabras Claves: Aduana, Tributos Aduaneros, Operaciones Aduaneras, Recaudación, Proteccionismo.

ABSTRACT

The Venezuelan Customer System is fundamental part of development town ours, in general, consecrate in ours legal text maximum, in which, every one and all the Venezuelan people are in the obligation to contribute with the public expenses, by this way be have development whole institution of public characteristic that have as peculiar finality, the merchandise intervention, that out and enter by our frontiers - ground, maritime or aerial- to control, to supervise and to sanction according with customer officer law standard, (Protectionism) to establish the different tributes according to operations customer, in accordance with the law and tariff regime stablish in the tariff agreement code

1.- Abogado, Especialista en Aduana y Comercio Exterior. Profesor de imposiciones Aduaneras en la Especialización de Gerencia Tributaria. Universidad Valle del Momboy, Valera Estado Trujillo.

(Collecting).

RECAUDACIÓN O PROTECCIONISMO

ÁPICE DE LA TRIBUTACIÓN ADUANERA

Las aduanas han tenido desde su implementación, un marcado criterio proteccionista, el cual ha sido progresivamente disminuido por la adecuación de nuevos aranceles y la apertura comercial de nuevos bienes y servicios logrando incentivar y desarrollar un buen sistema de recaudación, el cual le ha permitido sostener un buen equilibrio en la balanza comercial, por medio de la tributación aduanera, tal como señala Carlos Asuaje (2002) mediante el cobro de impuestos tasas que contribuyen al mantenimiento de los servicios públicos, a la vez que sirven de reguladores del comercio internacional de mercaderías y de protectores de la balanza comercial. Las primeras medidas adoptadas, por el servicio aduanero, impedían el ingreso de artículos o productos venidos de tierras extranjeras, para de esta manera, proteger la producción nacional y por ende el parque industrial domestico, por tanto, demanda del mismo aparato productivo y del propio Estado, buscar e incentivar políticas y formas de desarrollo, sistemas de producción, con productos terminados de buena calidad, fomentando la competitividad y creando disposiciones legales que se adecuen a la iniciativa e impulsen la producción domestica, con amplios beneficios laborales y económicos para la sociedad, nuevos bienes de exportación y garantías jurídicas a través de acuerdos de integración económica con diferentes regiones del mundo. La perspectiva aduanera debe seguir madurando y creando nuevos medios de recaudación, sin menoscabar los actuales medios de producción, ni a los productores, tampoco vulnerando las otras funciones, que dentro del ordenamiento jurídico aduanero tienen estos entes públicos: la fiscalización de las mercancías y el control sanitario, para garantizar, entre otras cosas, las condiciones de salubridad de sus nacionales, se trata de la integración y acuerdos bilaterales o negociaciones comerciales

internacionales, lo cual permite que dichos acuerdos, reduzcan o eliminen aquellas barreras que de alguna u otra forma impiden o limitan la entrada de ciertos productos extranjeros, en cantidad y calidad, lo que se conoce como eliminación de barreras no arancelarias. Con estas medi

RECAUDACIÓN O PROTECCIONISMO. ÁPICE DE LA TRIBUTACIÓN ADUANERA

das, se permite flexibilizar las fronteras, sin descuidar el paso controlado de nuevos rubros y la fijación de políticas arancelarias para terceros países. Los acuerdos comerciales favorecen las relaciones políticas de los Estados y a la vez sirven, - cuando son verdaderamente aplicados - para mejorar la economía de sus nacionales, a través de nuevos mecanismos de comercialización, creación de centros de distribución, empleos indirectos, entre otros aportes, en su gran mayoría elimina el carácter proteccionista y se concentran en la recaudación, siendo esto, aval fundamental para el aumento del erario público, permitiendo de esta manera diversificar la entrada de nuevos y variados tributos por este concepto. Las medidas proteccionistas no son nuevas, datan desde los inicios de la práctica para la fiscalización de las mercancías, principalmente cuando estas llegaban a los puertos o fronteras marítimas, esas viejas políticas que aun se siguen aplicando, aunque en menor medida, adoptadas a un nuevo sistema aduanero, producto del consenso desmesurado, amplio y colectivo, de quienes avalados por un intercambio comercial igualitario, flexible y creciente, se han dado a la tarea de desarrollar mecanismos, fórmulas comerciales que impulsen el desarrollo sustentable de sus naciones, multiplicando sus ingresos y diversificando su economía. Estos instrumentos de control son parte inequívoca de la política arancelaria y ápice de los sistemas tributarios, establecida por aquellos estados, que forman parte de un sistema de integración económico, que buscan entre otras cosas, un beneficio común, la reducción considerable de los requisitos de importación y la simplificación de los tramites de comercialización de sus productos, para nadie es un secreto, los beneficios y privilegios arancelarios de los que gozan, quienes forman parte de estos grupos de organizaciones alineadas, dejando claramente definido un arancel de importación único para terceros países, pero que pueden perfecta y libremente negociar con cualquiera de sus asociados, sin menoscabo de los derechos establecidos en el convenio de integración para el resto de su miembros, no obstante la limitación de cantidad, peso o volumen, así como las restricciones de importación o veda de algunos productos en ciertas épocas del año, son consideradas como un control de tipo no arancelario, como consecuencia de la protección de ciertos rubros y sectores de la pro

ducción interna, para impedir que el mercado nacional, se vea inundado de una gama de productos de igual o mejor calidad, a menor costos y en detrimento de la industrial nacional; por otra parte, el control del contrabando, pasa por la implementación de un avanzado sistema de confrontación, de nuevos y mejores sistemas de control, reduciendo el proceso de desaudanamiento y nacionalización de las mercancías, disminuyendo la intermediación de funcionarios, garantizando un eficaz, correcto y expedito reconocimiento de estas, evitando que nuestro territorio se contamine de mercancías de mala calidad, que no cumplan las exigencias establecidas en el Código Arancelario, en su régimen legal o de otra índole y sobre todo, ejecutando la aplicación de las políticas "antidumping" que no es otra cosa que la competencia desleal, practicada por algunos países donde su legislación laboral, no contempla grandes beneficios socioeconómicos para sus empleados u obreros, en su mayoría explotados con jornadas de trabajo muy largas y salarios pírricos, en el mejor de los casos, subvencionados por el Estado, logrando de esta manera, invadir mercados internacionales cautivos, con productos a precios inferiores debido a la reducción de sus costos, en comparación con los mismos productos y calidad de los comercializados nacionalmente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASUAJE, Carlos. Derecho aduanero. Editorial Buchivacoa,CA. Caracas, 2002.

ALBI Emilio y otros. Economía Pública II. Ariel Economía. Editorial Barcelona, 2000.

FERNANDEZ LALANNE, Pedro. Derecho Aduanero. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1966.

JARACH, Dino. Curso Superior de Derecho Tributario. Liceo Profesional CIMA. Buenos Aires, 1969.

VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1992.